



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 15 DE DICIEMBRE  
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDVI**

**5**

SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficialjalisco.gob.mx](http://periodicooficialjalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.**

**ACUERDO DEL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONJUNTO CON LA MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EL ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FONDEREG), EJERCICIO FISCAL 2022.**

David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3, artículo 3, numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, Fracciones I, II y XVIII, 16, numeral 1 fracción X, 26, numeral 1 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6 fracciones I, II y XXV, 9, 48 fracción XXXI y 53 fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 de enero de 2019; y

Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3, artículo 3, numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, Fracciones I, II y XVIII, 16, numeral 1 fracción XIII, 29, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8 fracciones III, V, VII, XII y XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 11 de julio de 2019; y

Jorge Gastón González Alcérreca, Secretario de Gestión Integral del Agua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3, artículo 3, numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, Fracciones I, II y XVIII, 16, numeral 1 fracción VIII, 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, XVI, XX y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 05 de enero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento

nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

- III. Los artículos 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, II y XVIII, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que corresponden al Estado de Jalisco en materia de obra pública, que le establecen la legislación general y estatal en la materia.
- IV. El 5 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 011/2019, mediante el cual el Gobernador del Estado de Jalisco, expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el cual en su artículo 3° señala que corresponde a su titular el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.
- V. Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo único del Decreto 28725/LXIII/21 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 18 de Diciembre de 2021, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022, en donde cita, "Artículo 25: Los Lineamientos *Los Lineamientos para el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), deberán emitirse por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a más tardar el 31 de marzo del 2022*"; para lo cual fueron publicados con fecha 10 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos de Operación del Programa Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), para el ejercicio fiscal 2022, signados en conjunto por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana y Secretario de Gestión Integral del Agua, respectivamente, con el objetivo general de promover el desarrollo regional y local, para que mediante proyectos de infraestructura, se mejoren las condiciones de vida de la población de los municipios del Estado de Jalisco, atendiendo problemáticas locales y regionales a través del financiamiento y/o ejecución de dichos proyectos.
- VI. En el citado Decreto Número 28725/LXIII/21, en el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, que prevé los recursos con destino al Plan Anual de Inversión Pública, se estableció un importe de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) para Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG).
- VII. En los Lineamientos anteriormente mencionados, en su numeral 10.1 de los criterios de elegibilidad establecen que la SIOP, recibirá las solicitudes de los proyectos y los respectivos expedientes de gestión debidamente requisitados. Una vez cubiertos los requisitos específicos establecidos en el numeral 10.2 de los presentes Lineamientos, se analizará la viabilidad y evaluará con base a la integración de los expedientes de los proyectos. Conforme estos sean evaluados y autorizados por la Mesa de Inversión Pública y exista disponibilidad presupuestal,

se irán incorporando al programa. Así mismo, cuando la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y/o la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIA), cuenten proyectos, nuevos o de continuidad, disponibles para ejecución directa en apoyo a los municipios, mismos que podrán ser presentados para la autorización de la Mesa de Inversión Pública.

- VIII. Así mismo, se establece en el numeral 11.2 Mesa de Inversión Pública, que dentro de las facultades de la Mesa será la de autorizar con cargo al programa, los recursos necesarios para la realización de proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a favor de los municipios solicitantes, hasta agotar la disponibilidad de dichos recursos.
- IX. Por otra parte, en los Lineamientos de Operación del Programa Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) para el ejercicio fiscal 2022, se observa que entre los requisitos solicitados a los gobiernos municipales se encuentra el de ingresar un proyecto ejecutivo para revisión de la SIOP, así mismo, en el numeral 9.1. Tipos de apoyos, establece como punto número 1, la ejecución de obra pública e infraestructura, refiriéndose en este caso que dichas obras de infraestructura serán ejecutadas por la SIOP o bien por las dependencias del gobierno del Estado que se determinen y casos excepcionales, el municipio podrá ejecutar la obra derivado de apoyos económicos transferidos.
- X. Ahora bien, haciendo un análisis de lo previsto en el numeral 11.2 antes citado, las obras de infraestructura y su equipamiento a favor de los municipios, se podrán seguir autorizando hasta agotar la disponibilidad de los recursos. Lo anterior conlleva a que una vez que existan obras que hayan generado remanentes de recursos derivado de su contratación o bien de su terminación, dichos remanentes son susceptibles de ser programados en acciones o proyectos nuevos o bien, en la ampliación de metas de aquellos que se encuentren en ejecución y que, por sus necesidades, así lo requieran; siempre que la Mesa de Inversión Pública considere su autorización. En estos casos de nuevas programaciones de recursos implica nuevos periodos de ejecución para llevar a cabo la construcción de las obras, lo que hace necesario contar con un plazo de la temporalidad mayor al autorizado en el numeral 9.3 de dichos Lineamientos.

En merito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se modifica el numeral *9.3 Temporalidad* de los Lineamientos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) para el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron reformados y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de marzo de 2022, a efecto de ampliar el periodo de ejecución del referido Fondo hasta la culminación del ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

**9.3 Temporalidad**

El periodo para el registro, autorización, arranque y ejecución de las acciones será a partir del 10 de marzo de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

6

En caso de recursos transferidos, el plazo para la conclusión de las obras será conforme a los calendarios de ejecución que se determinen en los respectivos convenios. En caso de no haber concluido las acciones autorizadas, se deberá de reintegrar el recurso no ejecutado, que no se encuentre efectivamente devengado, así como los rendimientos financieros generados.

### Transitorios

**PRIMERO.** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la reprogramación de recurso a otro ente público cuando así se determine.

**SEGUNDO.** -Publíquense los presentes Lineamientos del Programa FONDEREG en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**TERCERO.** -Las presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

### ATENTAMENTE

**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

**MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA**

Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana

(RÚBRICA)

**ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA**

Secretario de Gestión Integral del Agua

(RÚBRICA)